

ACEPTACION DE OFERTA No 91201772026
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No ICBF-CPS-969-2026-REGCUN-TOL.

Fecha:

Bogotá, 24 de Abril 2026

Señores

EMBRIOVET S.A.S.

Nit.900.570.293-0

ALBERTO ROCHA DIAZ

C.C.79.880.935 DE BOGOTA D.C

Representante Legal

TV 23 N°93-77 AP 202 ED TIARA

Teléfono: 3132443731

Email: GERENCIA@EMBRIOVET.ORG

Respetado señor:

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTA**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día **24 de abril de 2026** dentro de la invitación pública **ICBF-CPS-969-2026-REGCUN-TOL**, enviada al correo electrónico, la cual, con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos, el contrato estatal que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO:

Adquisición de elementos e insumos para la actividad Agrícola, Porcicola Y Avícola para llevar a cabo las donaciones a los pequeños y Medianos, Productores afectados por la emergencia social producto de las olas invernales, para lo que contaremos con el centro de acopio; **Bodega Almacenista Secretaria de Umata "Alcaldía", Juntas de Acción Comunal Veredales** vinculados al programa del ICBF Regional dentro del Departamento Cundinamarca y Tolima, Entre los cuales se encuentran vinculados los municipios de (**Mosquera, Funza, Madrid, San Antonio de Tequendama, Beltrán, Pulí, Jerusalén, Guataquí, Nariño, Honda, Armero, Lérída, Ambalema, Entre Otros**), en cumplimiento del Plan de adquisición que se está adelantando.

DESCRIPCION	CATIDAD
ABONO DAP X 50 KG	150 BULTO
ABONO 10-20-30 X 50 K	150 BULTO
FERTILIZANTE TRIPLE 15 15 15 X 50 KG	150 BULTO
FUMIGADORA MANUAL DE 20 LT	50 UNID
CARRETILLA TOLBA GRANDE	50 UNID
TANQUE CONICO ALTO DE 1000 LT	50 UNID
TANQUE CONICO ALTO DE 2000 LT	50 UNID
TANQUE CONICO ALTO DE 500 LT	50 UNID
ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 12,5 ROLLO X 350 MET	50 ROLLO

ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14 ROLLO X 350 MET	50 ROLLO
ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14 ROLLO X 350 MET	50 ROLLO
PALA REDONDA MEDIANA	130 UNID
AZADON GRANDE	130UNID
MACHETE 3 CANALES # 20	130 UNID
SUPER CERDO LEVANTE BULTO X 40 KL (MARCA RECONOCIDA)	100 BULTO
SUPER CERDO ENGORDE BULTO X 40 KL (MARCA RECONOCIDA)	70 BULTO
SUPER CERDO ENGORDE BULTO X 40 KL FINALIZADOR (MARCA RECONOCIDA)	70 BULTO
SUPER POLLITO ENGORDE PIGMENTADO BULTO X 40 KL (MARCA RECONOCIDA)	100 BULTO
SUPER POLLITO DE INICIACION BULTO X 40 KL (MARCA RECONOCIDA)	60 BULTO
GUADAÑA S FS 291 (MARCA RECONOCIDA)	25 UNID
MOTOSIERRA FS 661 (MARCA RECONOCIDA)	7 UNID

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del contrato, las actividades, lineamientos y estándares definidos en los siguientes numerales “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Entrega del Bien (FCT), con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el ICBF.

www.icbf.gov.co @icbfcolombiaooficial @ICBFColombia @icbfcolombiaooficial ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64 C- 75
PBX. 601 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
018000 91 8080

2. Allegar a EL ICBF la garantía requerida según las averías o daños que se presenten dentro de la entrega de los Insumos durante un (1) mes hábil siguientes a la suscripción del contrato y/o entrega de los bienes.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las comunicaciones a las que éste lo solicite relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este o la persona que este delegue, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato o a la persona que este delegue los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto los demás soportes solicitados.
7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de las Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Realizar una conversación telefónica con la persona designada por el supervisor del contrato, al inicio de la ejecución de este, y/o través del correo electrónico por la Entidad para la comunicación; con el fin de suscribir un cronograma de actividades, precisar la entrega de los Insumos y acordar la información o características que serán entregados al almacenista. (**Mosquera, Funza, Madrid, San Antonio de Tequendama, Beltrán, Pulí, Jerusalén, Guataquí, Nariño, Honda, Armero, Lérída, Ambalema, Entre Otros**), de acuerdo con lo establecido en la aceptación de oferta y/o Entrega del Bien (FCT).
3. Realizar y remitir por correo electrónico la información de los insumos que serán entregados en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio **Mosquera, Funza, Madrid, San Antonio de Tequendama** para revisión y aprobación por parte de la persona designada por el supervisor del contrato, en un tiempo máximo de 5 días calendario posteriores a la firma del contrato, teniendo en cuenta lo acordado al inicio del contrato y previo a la entrega de los Insumos.
4. De la revisión y aprobación de los Insumos por parte de la Entidad, podrán surgir observaciones por parte de la persona designada por el supervisor del contrato, las cuales deberán ser corregidas por parte del contratista en un tiempo máximo de 8 días calendario de realizada la revisión.
5. Entregar los insumos y demás elementos adquiridos en un plazo máximo de **8 días** calendario, luego de que la Entidad haya aprobado el contrato de cumplimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en la presente orden de compra.
6. Todos los Insumos para la Actividad Agrícola, Porcícola y Avícola adquiridos deberán ser entregados en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de **Mosquera, Funza, Madrid, San Antonio de Tequendama** vinculados al programa del ICBF de acuerdo con la ubicación detallada en el numeral 10, para lo cual, previamente el contratista deberá ingresar los insumos al centro zonal del ICBF acordado, de acuerdo con el procedimiento e indicaciones definidas por la Entidad.

www.icbf.gov.co



7. Para el ingreso de los Insumos para la Actividad Agrícola, Porcicola y Avícola a la **Alcaldía Municipal de Mosquera, Funza, Madrid, San Antonio de Tequendama**, estos deberán tener la factura física o haber sido enviada al correo electrónico de; oscar.manrique@regionalbogotaicbf.co
8. Ante la eventualidad de presentarse averías o daños durante la entrega de los Insumos, el ICBF podrá requerir sin costo adicional el cambio del insumo averiado por otro nuevos de iguales características de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, para lo cual el contratista deberá hacer el cambio de los productos en un tiempo no superior a 5 días hábiles después de recibida la notificación por parte del ICBF, para la entrega del nuevo producto.
9. El contratista deberá realizar la entrega de los Insumos para la Actividad Agrícola, Porcicola y Avícola garantizando el estricto cumplimiento a las fechas de entrega pactadas y su respectiva calidad, para los centros zonales afectados por las olas invernales. y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.
10. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada

CUARTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CONTRATISTA

Para el eje de Calidad:

N.A.

Para el eje de Seguridad de la Información

- a. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
- b. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

- Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: plazo de ejecución del contrato será a partir de la legalización de la aceptación de la oferta, sin superar los 8 días calendario de 2026 y/o hasta que se agoten los recursos del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial para la presente contratación es SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. **(\$682.692.880.00)** INCLUIDO IVA.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicado dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos del contrato se encuentran respaldados por la siguiente disponibilidad presupuestal:

No	DENOMINACION	VALOR
A-02-02-01-002	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRICOLA E ALIMENTO BALANCEADO	\$685.130.000

NOVENA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicado dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64C-75
PBX. 601 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
018000 91 8080

El valor del contrato se cancelará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **NO SE CONTEMPLA. ANTICIPO**. El valor estimado del contrato se cancelará en un solo y único pago contado equivalente al cien por ciento (100%) Contra - Entrega del valor total contratado una vez el **CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad con el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se realizará en un solo y único pago contado equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato al finalizar la ejecución y entrega de los bienes, previa a entrada a almacén, y recibido a satisfacción por parte del Supervisor, previo a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las dependencias en las cuales se debe prestar el servicio son las siguientes:

DEPARTAMENTO	CABECERAS MUNICIPALES	SUMINISTRO PRIMERA FASE
SEDE REGIONAL CUNDINAMARCA	MOSQUERA, FUNZA, MADRID, SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	DONACION ICBF

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 5% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 1% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 6% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 1%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 1% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral entre el **ICBF** ni sus dependientes o subcontratistas. Por lo anterior, cada contratista será responsable ante las personas que la misma contrate o vincule para la ejecución del contrato, así como del pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios, según el caso. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables, dentro de los **4 meses siguientes** a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

POR EL CONTRATISTA:

SR. (A) ALBERTO ROCHA DIAZ
C.C N°79.880.935 Expedida en Bogotá D.C
Representante Legal
EMBRIOVET S.A.S.



POR EL CONTRATANTE:

DR. OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO

Director Técnico Área Abastecimiento ICBF Regional Bogotá D.C

Aprobó: Astrid Eliana Cáceres/ directora general

Revisó: Diana Parra / secretaria general

Control de legalidad: Fabián Guerrero /Coordinador Grupo Jurídico.

Elaboró: Ivonne Díaz González-Rubio/ Profesional Grupo Jurídico



www.icbf.gov.co



Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 No 64C-75
PBX. 601 4377630

Linea gratuita national ICBF
018000 91 8080